Ciudad de México, a 11 de junio de 2021

**OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000436/2021**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**
**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO**
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SEDUVI/DGAJ/0129/2021 de fecha 10 de junio de 2021, signado por el Mtro. Emigdio Roa Márquez, Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/2072/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 2499-1749

C.c.c.p. Mtro. Emigdio Roa Márquez, Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
11 JUN. 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACES LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 14:13

Ciudad de México, a 10 de junio del 2021
**No. de oficio: SEDUVI/DGAJ/129/2021**

**Asunto:** Atención a Punto de Acuerdo

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000236/2021, de fecha 27 de abril de 2021, a través del cual remite el diverso MDSPOTA/CSP/2072/2021, relativo al Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, en el que se solicita lo siguiente:

*(...)*

*Tercero.- Se exhorta de manera respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México para que elabore una inspección y vigilancia en el establecimiento mercantil ubicado en calle Oriente 259, número 273, C.P. 08500, colonia Agrícola Oriental en la Alcaldía Iztacalco; con la finalidad de que auxilie a la alcaldía de Iztacalco con el objeto de que dicho giro comercial, antes citado, opere con los programas y el certificado único zonificación de uso de suelo correspondiente a las leyes en materia de desarrollo urbano.*

*(...)*

Al respecto, por instrucciones del Titular de esta Dependencia, y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México, y en los artículos 7 fracción VI inciso C y 155 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito informarle que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable así como coadyuvar en la protección del derecho humano a la vivienda conferido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 9 inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México; sin embargo, no cuenta con atribuciones para realizar actos administrativos de verificación en materia de desarrollo urbano, siendo las autoridades competentes las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 29 fracción II, 30, 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

No obstante, esta Secretaría en el ámbito de su competencia está en la mejor disposición de proporcionar la información que requiera la Alcaldía Iztacalco, o bien, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para la atención del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**C.c.e.p. Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez-Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda**- Para su conocimiento.

DGAJ/3500

*RMF/MEG/MAJM/ALRR